

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22-02-2023. A despacho el presente proceso para inadmitir por cuanto presenta unos defectos.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: No 430

RADICADO: 17-001-40-03-002-2024-00123-00
PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: JOSÉ JAVIER OSORIO
EPRESENTACION DE LILIA OSORIO
DEMANDADOS: ANTONIO JOSÉ ESCRUCERÍA URIBE
JOSÉ SERGIO ARIAS OROZCO
WILMR BETANCUR VALENCIA

Inadmitir la anterior demanda, a fin de que la parte demandante la subsane:

-Deberá aportar la escritura pública No. 5073 de fecha 18 de Noviembre de 1995, de la notaría 2ª de Armenia, mediante la cual LILIA OSORIO le confiere poder especial a JOSÉ JAVIER OSORIO.

-Deberá aportar prueba de que el demandante le envió al email de la apoderada de la parte demandante el poder, pues de la evidencia aportada no se observa el correo del demandante.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que la subsane, con la advertencia que de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-02-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario